

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2015-00642.

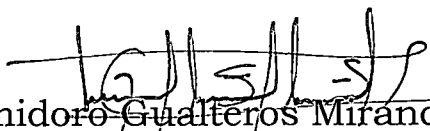
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.

Demandados: Nadia Constanza López Téllez y otros.

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería, que insta el abogado Gustavo Adolfo Rincón Plata, deberá arrimarse el mandato adecuadamente conferido por la entidad ejecutante, siendo que el documento visible en folio 297 carece del correo electrónico del profesional, exigido por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se denota, que en tal escrito se indicó que la demanda también cursa contra Diego Alexander Pardo Melo, cuando, en auto de 18 de septiembre de 2015 (f. 129), se negó la petición de incluirlo al extremo convocado, razón que debe tenerse en cuenta para la expedición del poder.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C <u>12 de noviembre de 2020</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>056</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds